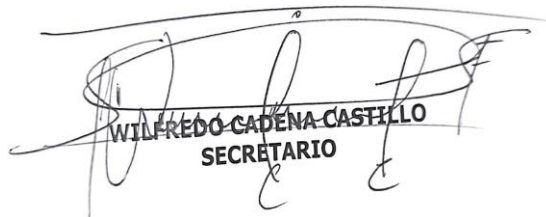




PROCESO:	EJECUTIVO-MINIMA CUANTIA
RADICADO:	2019-00068
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JHON JAIRO ARDILA ALZA
APODERADO DTE:	DR. ISAIAS MENESES REYES.

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicándole que se allegó por parte del apoderado judicial de la parte demandante, memorial mediante el cual solicita se ordene requerir a la Inspección de Policía, el cumplimiento de la práctica de la diligencia de secuestro comisionada mediante auto del 22 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

Landázuri, 07 de julio de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por el doctor ISAIAS MENESES REYES, apoderado de la parte demandante, se evidencia que, por medio de auto del 22 de septiembre de 2020, se comisionó a la Inspección de Policía de Landázuri, para llevar a cabo diligencia de secuestro.

En consecuencia, el despacho ordena REQUERIR a la comisionada para que informe acerca del cumplimiento de lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 10
DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.